

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL  
PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN SECTORIAL DE  
ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

En Sesión Extraordinaria N° 3, de 21 de noviembre de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 26/2024**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra d) y h), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 18 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 3, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra d) de la Ley N° 19.300 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") tiene entre sus principales funciones velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercer la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por otra parte, de acuerdo al artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, corresponderá al Ministerio proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático, y en el ejercicio de dicha competencia, colaborará con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, con el objeto de determinar los efectos del cambio climático, así como para el establecimiento de medidas necesarias de adaptación y mitigación.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático ("Ley N° 21.455"), corresponderá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático emitir pronunciamiento fundado sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, así como respecto de la coherencia entre estos instrumentos de gestión con los demás instrumentos consagrados en la referida Ley.



4. Que, a fines del año 2015, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, y en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, elaboraron y presentaron el primer Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación de los Servicios de Infraestructura al Cambio Climático, instrumento que contó con el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, según consta en el Acuerdo N° 39/2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9, del 22 de noviembre de 2017. El señalado Plan Sectorial contenía 23 medidas centradas, principalmente en: i) adaptar los servicios de Infraestructura a los impactos proyectados por Cambio Climático, bajo un enfoque de blindaje climático preventivo, diseñando y construyendo infraestructura resiliente; ii) propender hacia la construcción de las obras de infraestructura Ministerio de Obras Públicas baja en carbono; y iii) generar capacidades e institucionalidad en materia de Cambio Climático en el Ministerio de Obras Públicas, en las áreas de adaptación y mitigación.
5. Que, posteriormente, durante el año 2020, el país presentó la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, conteniendo el conjunto de compromisos internacionales en materia de mitigación, adaptación y medios de implementación. En particular, en la contribución 5.2, se describieron las contribuciones en materia de adaptación. Al respecto, cabe destacar la contribución en adaptación N° 2 (A2), a través de la cual se comprometió el desarrollo de Planes Sectoriales de Adaptación, y en su literal c), se estableció que el Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Infraestructura sería actualizado los años 2023 y 2028.
6. Que, el año 2021, el país presentó la Estrategia Climática de Largo Plazo, instrumento mediante el cual se determinaron los objetivos de mitigación, adaptación y medios de implementación de corto, mediano y largo plazo al año 2050, y, en su capítulo 5.7, se establecieron un total de 6 objetivos y 16 metas para el sector infraestructura. Asimismo, en esta estrategia se determinó que en la actualización del Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Infraestructura se establecerían el conjunto de medidas y acciones para el cumplimiento a los objetivos y metas de este sector.
7. Que, posteriormente, con fecha 13 de junio de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.455, reconociendo diversos instrumentos de gestión del cambio climático, tales como los Planes Sectoriales de Mitigación y de Adaptación al Cambio Climático, consagrados en los artículos 8° y 9° de la referida ley. Entre estos Planes Sectoriales, se incluyen el Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático del Ministerio de Obras Públicas y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Infraestructura, cuya elaboración y actualización será responsabilidad del señalado Ministerio.
8. Que, posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2023, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático ("Reglamento Procedimental"), a través del cual se reguló el procedimiento de elaboración y actualización de los Planes Sectoriales de Mitigación y de Adaptación al Cambio Climático.
9. Que, el artículo 49 del Reglamento Procedimental permite que se puedan tramitar conjuntamente en un mismo procedimiento, la elaboración o actualización de un Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático y un Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático, cuando deban ser dictados por una misma autoridad sectorial.
10. Que, en este contexto, el Ministerio de Obras Públicas dictó la Resolución Exenta N° 58, de 01 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero del mismo año, dando inicio al proceso de actualización del Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Infraestructura, abriendo un periodo de recepción de antecedentes durante el cual cualquier persona pudiera aportar antecedentes respecto del proceso de actualización señalado.



11. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 285, de 2 de julio de 2024, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2024, se aprobó el anteproyecto de actualización del Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Infraestructura, y se ordenó someterlo a un proceso de consulta ciudadana por un periodo de 60 días hábiles.
12. Que, en paralelo al procedimiento de consulta ciudadana, el referido anteproyecto fue remitido a las entidades de apoyo indicadas en el artículo 44 del Reglamento Procedimental, para su revisión y pronunciamiento.
13. Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, el anteproyecto fue conocido por el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 5/2024, del señalado Consejo. Además, mediante Oficio N° 626, del 11 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se remitieron las observaciones del Comité Científico Asesor al mismo anteproyecto. Asimismo, mediante Oficio N° 245184/2024, de 15 de octubre de 2024, del Ministerio, se remitieron las observaciones formuladas por los organismos integrantes del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático para robustecer el señalado anteproyecto. Finalmente, mediante Oficio N° 245285/2024, de 17 de octubre de 2024, el Ministerio remitió sus observaciones en calidad de contraparte técnica del procedimiento de actualización del Plan.
14. Que mediante Oficio ORD N° 1210/2024, de 13 de noviembre de 2024, el Ministerio de Obras Públicas remitió el Informe Financiero de las medidas de mitigación del Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático del Sector de Infraestructura a revisión de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Posteriormente, mediante Oficio ORD N° 3364/2024, de 20 de noviembre, la Dirección de Presupuestos informó su revisión y aprobación al Informe Financiero presentado.
15. Que, el artículo 47 del Reglamento Procedimental dispone que, concluida la elaboración del Proyecto Definitivo de un Plan Sectorial, la autoridad responsable lo remitirá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático para su pronunciamiento, y para dicho efecto, el señalado Consejo contará con un plazo de 20 días hábiles contados desde la remisión del Proyecto Definitivo.
16. Que, el Proyecto Definitivo de la actualización del Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Infraestructura fue remitido mediante Oficio N° 1208, de 11 de noviembre de 2024, del Ministerio de Obras Públicas, para el conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo de actualización del Plan Sectorial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático de Infraestructura.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESIDENTA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/ATH/RPA

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente